



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA MEJORA EN ESPACIOS INDUSTRIALES.

(Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de Agosto de 2024)

Objeto y finalidad: actuaciones de modernización, adecuación, mejora o ampliación de zonas industriales de titularidad municipal.

Dirigido a: municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes.

Gastos subvencionables: los relacionados con la realización de obras para la modernización, adecuación, mejora o ampliación de las infraestructuras ya existentes de las zonas industriales de titularidad municipal, ejecutados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024,

Importe total del programa: 150.000 euros.

Plazo de solicitud: 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia.

Periodo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024

Plazo de justificación: hasta el 5 de diciembre de 2024.

Bases: publicadas en la BDNS y web oficial de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

Desde el Área de Hacienda y Desarrollo Económico, la Diputación Provincial de Segovia, consciente del esfuerzo que supone la creación y ampliación de empresas en las zonas industriales, pretende, con la aprobación de las presentes bases reguladoras, colaborar con los distintos municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que disponen de zonas industriales para su desarrollo.

Para alcanzar dicha finalidad, en el año 2024 se implanta el "Plan Radica", que tiene como objetivo ayudar a los municipios de la provincia de Segovia para realizar actuaciones de modernización, adecuación, mejora o ampliación de sus zonas industriales.

La disposición de zonas industriales está íntimamente ligada con la capacidad de los municipios de desarrollar e implementar distintas herramientas de gestión y avances





que permitan o favorezcan el progreso industrial. Las zonas y espacios industriales son un espacio clave en el desarrollo económico de las ciudades y municipios, generadores de empleo, riqueza y valor, y que contribuyen a luchar contra la despoblación en el caso concreto de las zonas rurales.

La agrupación de empresas en un mismo territorio aporta beneficios tales como compartir recursos, reducir su impacto medioambiental y la contaminación del paisaje por su situación periférica alejada del centro urbano, la facilidad de acceso, el apoyo entre empresas y generación de sinergias y de más negocios.

En este sentido, para el desarrollo de la actividad industrial, el fomento del empleo y la consolidación de la actividad económica, es fundamental que las zonas industriales se doten de infraestructuras y de servicios de calidad, que cuenten con una gestión avanzada y con una mayor planificación. Por ello, se considera oportuno impulsar la ejecución material de actuaciones de modernización, adecuación, mejora o ampliación de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de las áreas industriales existentes.

A los efectos de estas bases reguladoras se entenderá como zona industrial tanto los polígonos industriales como las áreas y espacios industriales.

Por todo ello, la presente ayuda se regirá por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la ayuda regulada en las presentes bases es apoyar a los municipios, a los que se refiere la base cuarta, para la realización de actuaciones de modernización, adecuación y mejora de zonas industriales de titularidad municipal, con la finalidad de atraer nuevas empresas, así como la ampliación o consolidación de las zonas o espacios industriales ya existentes.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Por otro lado, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

ODS 8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

ODS 12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La concesión de esta ayuda se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0624.433.76200, "Ayudas a entidades locales para obras de adecuación en espacios industriales de la provincia." del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2024, por un importe total previsto de 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

Se considerará como importe máximo subvencionable la cantidad de 20.000 euros (IVA incluido). De este modo, la financiación del Plan Radica se distribuirá de la siguiente manera:

1. La Diputación de Segovia financiará el 70% del coste de la inversión a realizar hasta un importe máximo de 14.000 euros (IVA incluido).
2. La aportación de los ayuntamientos a cada proyecto aprobado será del 30% restante, así como el exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras o que se contemple en el proyecto o memoria que se presente.

La Diputación podrá detraer de la ayuda concedida el importe de la deuda que existiera de la entidad con la Institución Provincial a la fecha de libramiento del pago de la misma.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda los municipios de la provincia de Segovia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean titulares de una zona industrial y que realicen alguna actuación de modernización, adecuación, mejora o ampliación en las mismas.





2. Que su población sea inferior a 20.000 habitantes (se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre).
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará suscribiendo la declaración responsable incorporada a la solicitud de la presente convocatoria.
4. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la ayuda concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
5. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de municipios beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente ayuda.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los municipios beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.

En particular, serán obligaciones de los beneficiarios de la ayuda las siguientes:

1. Asumir el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de la obra.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
3. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
4. Justificar ante la Diputación de Segovia los gastos que son objeto de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia.
6. Las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.



6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran como gastos subvencionables los relacionados con la realización de obras para la modernización, adecuación, mejora o ampliación de las infraestructuras ya existentes de las zonas industriales de titularidad municipal, ejecutados íntegramente desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Se entenderán incluidos los gastos correspondientes a los materiales necesarios para la realización de las obras, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección, si los hubiere.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será requisito para obtener la ayuda que el ayuntamiento tenga aprobada toda la documentación necesaria para ejecutar las obras o mejoras para las que solicita la ayuda.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones destinadas a la adecuación y/o ampliación de zonas industriales existentes.
- b) Actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y servicios de los polígonos industriales tales como: abastecimiento eléctrico, mejora en el alumbrado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales, viales, aparcamientos y accesos a la zona industrial.

Los gastos subvencionables habrán de estar efectivamente pagados en el momento de la presentación de la justificación.

7.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El gasto máximo subvencionable es de 20.000 euros, de los cuales la Diputación aporta el 70% y el 30% restante será aportado por el municipio beneficiario.

El importe de la ayuda vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$X = (P/PT) \times 150.000\text{€}$$

Siendo X el importe de la ayuda obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Al importe resultante se le aplicará el límite del 70% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 14.000 euros por solicitud como se recoge en la base tercera.

Si alguno de los municipios beneficiarios renunciara a la misma, los remanentes existentes se podrán distribuir entre el resto de municipios.





8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de la ayuda se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- **Por antigüedad de la zona industrial o de la última inversión en la infraestructura de la actuación solicitada**

Más de 20 años	5 puntos
De 15 a 19 años	4 puntos
De 10 a 14 años	3 puntos
De 5 a 9 años	2 puntos
Menos de 5 años	1 punto

- **Por la población del municipio**

Hasta 500 habitantes	5 puntos
De 502 a 1000 habitantes	4 puntos
De 1001 a 3000 habitantes	3 puntos
De 3001 a 5000 habitantes	2 puntos
Más de 5000 habitantes	1 punto

- **Por superficie de zona industrial**

Más de 500.000 m ²	5 puntos
De 250.000 a 499.999 m ²	4 puntos
De 100.000 a 249.999 m ²	3 puntos
De 50.000 a 99.999 m	2 puntos
Menos de 50.000 m ²	1 punto

9.-

COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.





10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: "HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO: Solicitud PLAN RADICA, 2024" (accesible desde la Sede Electrónica "Catálogo de trámites", categoría "Subvenciones").

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Modelo I:** Declaración responsable I.
- **Modelo II.**
- Certificación del secretario/a del ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

11. - PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciéndose en la base octava los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación.





El Área de Promoción Provincial y Desarrollo Sostenible será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda y realizará los trámites de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, en la fecha máxima de un mes desde la finalización del plazo de solicitud.** Si no se produce durante dicho plazo resolución expresa, las solicitudes habrán de entenderse como desestimadas.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, también se dará a conocer a los beneficiarios mediante la publicación en la página web de esta Diputación, <https://www.dipsegovia.es/es/ayudassubvencionesybecas>

12. - ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente de la publicación de resolución de la ayuda, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

a) La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda directa y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La justificación de la ayuda se realizará según la modalidad de cuenta justificativa simplificada, tal y como se establece en el artículo 27.B. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo III: Declaración responsable II. Se anexará documento gráfico de las actividades efectivamente realizadas.**
- **Modelo IV: Solicitud de pago de la ayuda.**





- **Modelo V:** Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA incluido) a los que se aplicó la ayuda.
- De conformidad con el artículo 27.B.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia; la Diputación de Segovia llevará a cabo mediante técnicas de muestreo, la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada. Para ello, se elegirá al azar un ayuntamiento beneficiario de estas ayudas. El sorteo se efectuará en presencia del Diputado de Hacienda y Desarrollo Económico, así como la Jefa de Sección del Área de Promoción Provincial y Desarrollo Sostenible, debiendo estar presente al menos uno de ellos.

La Entidad Local seleccionada será requerida para que en el plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presente la siguiente documentación:

1.- Facturas.

2.- Justificantes bancarios del pago de las facturas.

Estos documentos podrán incluirse directamente en el expediente, junto a los modelos III, IV, y V, según se ha expresado en el presente apartado.

- Cualquier otra documentación que la Diputación de Segovia precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- Los modelos de justificación de las ayudas deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.

Estos modelos se podrán descargar en la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

c) Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto elegible reflejado en la solicitud de ayuda, el límite del 70 % del gasto subvencionable se verá modificado y se abonará proporcionalmente a la parte efectivamente justificada.

d) Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la ayuda.

e) La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola directamente en el expediente, cuya referencia se podrá encontrar en la resolución de concesión. Para ello se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que se hiciera la aceptación; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación





de Segovia y se seleccionará el número de expediente que corresponda; se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

f) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

El plazo para justificar finaliza el 5 de diciembre de 2024.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo establecido en la convocatoria.
- e) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- g) Falta de adecuación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- h) Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i) Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

15.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como la resolución que, en su caso, se dicte por el Órgano competente.

17.- PUBLICIDAD

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de la Diputación de Segovia.

18.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

19.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, de 25 de abril de 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

